



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 060**  
( 16 - Feb - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.”*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *“(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.”*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *“Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos”.*

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES mediante el Acuerdo 006 del nueve (09) de noviembre de 2016, aprobó la creación de cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal en la planta de personal de la entidad y mediante Resolución 1176 del 9 de noviembre de 2016 estableció el manual de funciones y competencias laborales para los empleos de carácter temporal del Instituto.

Que a través de la Resolución N° 387 del 2 de mayo de 2017, se reglamentó la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Idartes con la finalidad de garantizar el principio de libre acceso y concurrencia al proceso de convocatoria externa de empleos de planta temporal, publicaciones realizadas y socializadas en la página web de la entidad.

Que surtido el trámite y cumplidas cada una de las etapas señaladas en la Resolución N° 387 del 2 de mayo de 2017, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes nombró temporalmente y hasta el 31 de diciembre de 2018 al señor IVAN DARIO ORTEGA SALAZAR identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.952.690 en el empleo de planta temporal denominado Técnico Administrativo Código 367, Grado 01, con cargo al proyecto de inversión 998 *“Fortalecimiento de gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano”*, tal y como consta en la Resolución N° 832 del once (11) de junio de 2019 y acta de posesión N° 14 del dieciocho (18) de junio de 2019, documentos que reposan en la historia laboral del citado exfuncionario.

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, luego de los correspondientes trámites y autorizaciones emitidas tanto por el Departamento Administrativo del Servicio Civil como por la Secretaria de Hacienda y teniendo en cuenta las decisiones del Consejo Directivo de la Entidad, prorrogó en dos oportunidades la vigencia de los empleos que conforman la Planta Temporal del Idartes, mediante la Resolución N° 1773 del 28 de diciembre de 2018, el plazo de la vigencia de los empleos de planta temporal se prorrogaron a partir del primero (01) de enero de 2019 hasta el treinta (30) de junio de 2020 Dentro del marco del plan de desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*; posteriormente mediante la Resolución N° 541 del 30 de junio de



**RESOLUCIÓN N° 060**

( 16 - Feb - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

2020, se prorrogó la vigencia de los empleos de planta temporal hasta el 31 de diciembre de 2020 y se cambiaron los proyectos de inversión, de acuerdo con el Plan de desarrollo *“Un nuevo Contrato Social para la Bogotá del Siglo XXI”*, correspondiéndole al empleo del señor IVAN DARIO ORTEGA SALAZAR el proyecto de inversión *“7622 Modernización integral de la gestión Administrativa y fortalecimiento institucional”*

Que atendiendo a la vigencia de los empleos de planta temporal extendida mediante la Resolución N° 541 de 2020, mediante comunicación de Orfeo con radicado N° 20204100086101 del 30 de diciembre de 2020 dirigida al señor IVAN DARIO ORTEGA SALAZAR, se le comunicó la terminación de la planta temporal a 31 de diciembre de 2020.

Que mediante radicado de Orfeo N° 20214600005232 del veinticinco (25) de enero de 2021, el señor IVAN DARIO ORTEGA SALAZAR identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.952.690, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano el formato N° 4AP-GTH-F17 *“Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo”*, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04 debidamente diligenciado y firmado, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y el Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP, documentos que reposan en la historia laboral del citado exfuncionario.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano de la Entidad, efectuó la liquidación correspondiente, a las prestaciones sociales del señor IVAN DARIO ORTEGA SALAZAR identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.952.690, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Del dieciocho (18) de junio de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, la indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, (ii) Del primero (01) enero de 2020 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020 la prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías; todo lo anterior, asciende a la suma total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.815.299), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	18-06-2019 al 31-12-2020	\$2.489.549
Prima de Vacaciones		\$1.847.947
Bonificación por Recreación		\$217.672
Prima de Navidad	1-01-2020 al 31-12-2020	\$153.995
Cesantías e Intereses Cesantías		\$3.106.136
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS</b>		<b>\$7.815.299</b>

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2019 arroja el cero por ciento (0%) razón por la cual no hay porcentaje para aplicar retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos *“que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados”*, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente corresponde a cero (0%) del valor total de la liquidación del señor IVAN DARIO ORTEGA SALAZAR identificado con Cédula de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 060**  
( 16 - Feb - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

Ciudadanía N° 79.952.690.

Que en virtud de lo anterior, reconoce y ordena el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la IVAN DARIO ORTEGA SALAZAR identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.952.690, por la suma total y definitiva de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.815.299), con cargo al proyecto de inversión *“7622 Modernización integral de la gestión Administrativa y fortalecimiento institucional”* del Instituto Distrital de las Artes- Idartes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de las prestaciones sociales a favor del señor IVAN DARIO ORTEGA SALAZAR identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.952.690, por el período comprendido entre el dieciocho (18) de junio de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.815.299), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	18-06-2019 al 31-12-2020	\$2.489.549
Prima de Vacaciones		\$1.847.947
Bonificación por Recreación		\$217.672
Prima de Navidad	1-01-2020 al 31-12-2020	\$153.995
Cesantías e Intereses		\$3.106.136
Cesantías		
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS</b>		<b>\$7.815.299</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera -Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, realizar el pago de las prestaciones sociales a favor del señor IVAN DARIO ORTEGA SALAZAR identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.952.690, por el período comprendido entre el veintiséis (26) de junio de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.815.299), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo al proyecto de inversión *“7622 Modernización integral de la gestión Administrativa y fortalecimiento institucional”* del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución al señor IVAN DARIO ORTEGA SALAZAR identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.952.690.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 060**  
( 16 - Feb - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 16 - Feb - 2021

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H.	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Área de Talento Humano	
Proyectó SAF-TH	Marco Aurelio Villate Poveda– Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho-Contratista SAF	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela Gonzalez Robles – Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.